



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 127-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de noviembre del 2020

### VISTOS:

El Documento N° 11989-2020 de fecha 15 de octubre del 2020 presentado por la administrada **ORTEGA ESPINOZA SYLVANNA FLORENCIA**, identificada con DNI N°73794850, Memorando N° 163-2020-GDEL/MVES de fecha 19 de octubre del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, Informe N° 250-2020-UT-OGA/MVES de fecha 21 de octubre del 2020 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 645-2020-OGA/MVES de fecha 28 de octubre del 2020 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 207-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 29 de octubre del 2020 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 11989-2020 de fecha 15 de octubre del 2020, la administrada **ORTEGA ESPINOZA SYLVANNA FLORENCIA**, solicita devolución de



## **RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 127-2020-OGA/MVES**

dinero por el monto de s/146.50 soles por desistimiento de expediente 7120-2020 y adjunta Recibo Único de caja N° 0035176-2020, en original.

Que, mediante Memorando N° 163-2020-GDEL/MVES de fecha 19 de octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, informo que emitió la Resolución Gerencial N°896-2020-GDEL/MVES, aceptando el DESISTIMIENTO, sobre la solicitud de Licencia del Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, ITSE, interpuesta por la administrada **ORTEGA ESPINOZA SYLVANNA FLORENCIA**, identificada con DNI N°73794850.

Que, mediante Informe N° 250-2020-UT-OGA/MVES de fecha 21 de octubre del 2020, la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0035176-2020 de fecha 14 de setiembre del 2020 por el importe de S/ 146.50 (CIENTO CUARENTA Y SEIS con 50/100 Soles), cancelado a nombre de **ORTEGA ESPINOZA SYLVANNA FLORENCIA**, con código de contribuyente N° 419498, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, mediante Memorando N° 645-2020-OGA/MVES de fecha 28 de octubre del 2020 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 0035176-2020.

Que, mediante Informe N° 207-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 29 de octubre del 2020, la Unidad de Contabilidad, informa que de la revisión de los ingresos del mes de setiembre 2020 se constató el registro SIAF N°6339 y, considerando el Informe N° 250-2020-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor del **ORTEGA ESPINOZA SYLVANNA FLORENCIA** identificada con DNI N°73794850.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuada por la administrada **ORTEGA ESPINOZA SYLVANNA FLORENCIA**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja N° 0035176-2020, por el monto total de **S/ 146.50 (CIENTO CUARENTA Y SEIS con 50/100 Soles)**, a favor de la administrada **ORTEGA ESPINOZA SYLVANNA FLORENCIA**.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada **ORTEGA ESPINOZA SYLVANNA FLORENCIA**, a su domicilio señalado en el Documento N° 11989-2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
.....  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE